

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 1334** *Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 2020, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de la Corporación de Radio Televisión Española, SME, SA.*

Advertidos errores en el texto del III Convenio colectivo de la Corporación de Radio Televisión Española, S.M.E., S.A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de diciembre de 2020 en el BOE núm. 332 ,de 22 de diciembre.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

Se ha de publicar al final del texto la siguiente tabla:

ANEXO 7

Tabla de factores personales y de arraigo para valoración curricular

Puntuación		1	2	3	4	5
Motivos personales / familiares (12 puntos)	Enfermedad del solicitante o enfermedad/dependencia de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (valorable según asesoramiento por escrito de prevención y salud laboral).	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
	Escala 1-5	Enfermedad moderada, dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad moderada dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.	
Agrupación familiar. Divorcio/separación. Escala 1-5	Solicitante/Cónyuge/pareja de hecho	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
	Familiares en primer grado	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
Agrupación familiar. Divorcio/separación. Escala 1-5	Padres del solicitante o del cónyuge/pareja hijos menores de edad o mayores de edad bajo tutela (tanto comunes de la pareja como de uno de los cónyuges) hijos políticos (vermo/nueva).	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
	Familiares en segundo grado	Enfermedad moderada, dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad moderada dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.	
Agrupación familiar. Divorcio/separación. Escala 1-5	hermanos / abuelos / nietos / cuñados	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
Agrupación familiar. Divorcio/separación. Escala 1-5	Sin hijos	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho, agrupación de familia monoparental o Divorcio/separación. Con hijos de 12 a 18 años	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
Agrupación familiar. Divorcio/separación. Escala 1-5	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho, agrupación familiar monoparental o Divorcio/separación. Con hijos hasta 12 años	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
	Divorcio/ separación sin hijos	Enfermedad leve o discapacidad entre 10 % e inferior 33%.	Enfermedad moderada dependencia Grado I o discapacidad entre 33% e inferior 45%.	Enfermedad grave, Dependencia Grado II o I o discapacidad entre 45% e inferior 65%.	Enfermedad muy grave, dependencia Grado III o I o discapacidad 65% o más.	Concurrencia de dos o más de estos factores, siendo al menos uno de ellos enfermedad grave, dependencia Grado III o I o discapacidad mayor de 45%.
Formación: Continuación de estudios interrumpidos por traslado, relacionados con la mejora o promoción profesional en relación con la ocupación laboral actual y que no es posible continuar en el destino actual. Hasta 2 puntos.	Formación: Continuación de estudios interrumpidos por traslado, relacionados con la mejora o promoción profesional en relación con la ocupación laboral actual y que no es posible continuar en el destino actual. Hasta 2 puntos.	Interrupción antes de un 50% del programa de estudios	Interrupción después de cursar el 50% del programa de estudios	Vinculación de 4 a 10 años	Vinculación superior a 10 años	Vinculación superior a 10 años
	Vinculación geográfica (cultural, lingüística, de origen, etc.). La vinculación lingüística debe referirse a lengua autonómica oficial y requiere acreditación a través de las titulaciones que en su caso se puedan presentar o mediante documento que acredite haber residido o cursado estudios durante un período mínimo de 2 años en un ámbito geográfico de aplicación de la citada lengua. Se considera acreditado, sin necesidad de presentar titulación, en el caso de ser lengua materna y tener una vinculación geográfica superior a 2 años	Nacimiento o vinculación < 2 años	Vinculación de 2 hasta 4 años	Vinculación superior a 10 años	Vinculación superior a 10 años	Vinculación superior a 10 años
Arraigo a la zona geográfica (7 puntos)	Residencia habitual o anterior: Hasta 2	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años
	Residencia habitual o anterior: Hasta 2	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años	Residencia habitual anterior por período superior a 2 años
Otros (1 Punto)						
OTROS						

Madrid, 18 de enero de 2021.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.